



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

N° 0296 -2016-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 06 DIC. 2016

#### VISTOS:

Carta N°755-RES/GRA-0206-2013, Informe N°170-2016-GRA-SGSL/SUPERVISOR-DTCH, Oficio N°1927-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°9633-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°9386-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, en ciento once (111) folios, sobre ampliación de plazo N°17 para ejecución de obra; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho y la empresa ALTESA Contratistas Generales S.A, suscribieron el contrato N°0206-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, derivado del proceso de selección Licitación Pública N°005-GRA/OIM-2013, para la ejecución del proyecto de inversión pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de la Huamanga – Región Ayacucho";

Que, a través de la Carta N°755-RES/GRA-0206-2013, de fecha 17 de noviembre de 2016, la empresa ALTESA Contratistas Generales S.A. solicita la ampliación de plazo N°17 por un periodo de ochenta y cuatro (84) días calendario para ejecución de la obra: "Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de la Huamanga – Región Ayacucho", por la aprobación de la prestación adicional de obra N°18, conforme se ha dejado constancia en el asiento de Cuaderno de Obra N°1140 de fecha 03 de noviembre de 2016, donde se le notifica con el



expediente técnico del adicional de obra N°18; en ese sentido contabilizando el plazo entre el cese del hecho generador y la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo, se tiene que la solicitud presentada por el contratista se encuentra dentro del plazo previsto en el primer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.184-2008-EF y su modificatoria;

Que, la empresa ALTESA Contratistas Generales S.A., sustenta su solicitud de ampliación de plazo N°17, al amparo de los numerales 1, 2 y 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.184-2008-EF y su modificatoria, donde se establece como causal, que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Por tanto, revisado los anexos que presenta como sustento de la solicitud por las causales señaladas, se advierte que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°770-2016-GRA/GR de fecha 28 de octubre de 2016, se aprueba la prestación adicional de obra N°18, documento que acredita que una de las causales que invoca la empresa ALTESA Contratistas Generales S.A. se encuentra dentro de las causales previstas por ley para la procedencia de una solicitud de ampliación de plazo, sin embargo es preciso analizar los demás argumentos que expone el contratista para su valoración, a efectos de determinar si sustentan adecuadamente la solicitud de ampliación de plazo N°17 por el periodo que se solicita;

Que, respecto a la cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo N°17, la empresa ALTESA Contratistas Generales S.A. señala que fue notificada con fecha 03 de noviembre de 2016; y en consecuencia el plazo para la ejecución del adicional de obra N°18 inicia el 04 de noviembre de 2016, para lo cual se ha previsto un plazo de 25 días calendario para su ejecución y se culminaría 02 días después de vencido el plazo de ejecución contractual establecido para el 26 de noviembre de 2016. Del mismo modo el contratista argumenta respecto al tiempo que demandará ejecutar las actividades de la prestación adicional N°18, en las que señala que para el ítem 02.04.06 Piso Sintético de Poliuretano requiere 60 días calendario; e ítem 02.13.09 Pintura Demarcación de Losa Deportiva requiere 60 días calendario en razón a que al existir 06 losas deportivas, a consideración del contratista requiere proporcionalmente el pintado de demarcación de una losa deportiva por 10 días calendario;

Que, continuando con los argumentos que expone el contratista para sustentar su solicitud de ampliación de plazo N°17, señala que para iniciar la ejecución de la prestación adicional N°18 es necesario el abastecimiento de materiales e insumos para su correcta ejecución, hecho que a consideración y parecer del contratista, requiere un plazo de treinta (30) días calendario y que debería contabilizarse desde el 03 de noviembre hasta el 03 de diciembre de 2016,



asimismo para el sellado de las juntas de la losa de concreto del polideportivo requiere siete días calendario contados desde el 04 de diciembre hasta el 10 de diciembre de 2016, cuestiones que son apreciaciones subjetivas que no ha sido sustentadas técnicamente en la solicitud que se ha tenido a la vista;

Que, sobre la descripción realizada de los argumentos que expone el contratista para sustentar la ampliación de plazo N°17, debe añadirse lo que finalmente argumenta la empresa ALTESA Contratistas Generales S.A., en el extremo que indica que concluido el sellado de las juntas del concreto del polideportivo serán necesarias la ejecución de algunas actividades más, entre las que menciona: la instalación del piso de caucho indicado en el plano DE-16 el cual se describe como la partida de ítem 02.04.06 con una duración de sesenta (60) días contados desde el 11 de diciembre de 2016 hasta el 08 de febrero de 2017; y finalmente el pintado de la demarcación de la losa deportiva, que a consideración del contratista requiere 10 días calendario, en un plazo contado desde el 09 de febrero de 2017 hasta el 18 de febrero de 2017, con lo cual haciendo la sumatoria de plazos, requiere un total de ochenta y cuatro (84) días calendario;

Que, al respecto de la solicitud de ampliación de plazo N°17 por un periodo de ochenta y cuatro (84) días calendario, el Supervisor de Obra emite el informe N° 170-2016-GRA-SGSL/SUPERVISOR-DTCH, de fecha 25 de noviembre de 2016, en el cual señala que, si bien la empresa ALTESA Contratistas Generales S.A., argumenta que existen partidas contractuales que recién se podrán ejecutar luego de cumplir con la ejecución de la prestación adicional N°18, como es el caso de la partida 02.04.06 piso sintético de poliuretano, la cual recién se iniciará luego de concluir las partidas 05.01.01 corte de losa de concreto en polideportivo y partida 05.01.02 sellado de juntas con Backer Rod 3/8" y Elastomérico (partidas que corresponden a la prestación adicional N°18), no se consideran como válidas;

Que, el Supervisor de Obra señala, que en el expediente de ampliación de plazo, el contratista adjunta un esquema de ejecución de obra por un periodo de 84 días calendario, los cuales han sido sometidos a análisis y se advierte que en las partidas se están considerando plazos no sustentados técnicamente, en razón a que el esquema de ejecución de obra para sustentar la ampliación de plazo propuesto por el contratista tiene deficiencias manifiestas, por tal motivo la Supervisión de Obra ha elaborado un nuevo cronograma de ejecución de obra, en estricto cumplimiento de las partidas y plazos vigentes entre los cuales se tiene: respecto al sellado de juntas Backer Rod 3/8" y Elastomérico en el polideportivo, precisando en el citado informe que el tiempo de abastecimiento de material no se sustenta mediante cotizaciones, entonces queda desestimando, por cuanto no se encuentra debidamente sustentado. Respecto a la ejecución del adicional de obra N°18, el Supervisor de Obra manifiesta que, el plazo de ejecución de las partidas 05.01.01 Corte de losa de concreto en Polideportivo y 05.01.02 Sellado de juntas con Backer Rod 3/8" y Elastomérico en Polideportivo tiene una duración



de once (11) días calendario conforme a lo establecido en el cronograma del adicional de obra N°18, el cual se contabiliza desde el día siguiente de la entrega del Expediente de Adicional de Obra N°18;

Que, señalado esto; y teniendo en consideración el cronograma vigente, los plazos de ejecución de las partidas de Piso Sintético de Poliuretano y Pintura para la Demarcación de Losa Deportiva en el polideportivo se precisa que se requiere 14 y 8 días respectivamente, teniendo en cuenta que la duración para la ejecución de la pintura en el piso del polideportivo se determinó en forma proporcional a la meta total de pinturas en las seis (6) losas deportivas de toda la obra;

Que, para mayor detalle el Supervisor de Obra resume dichos plazos descritos en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PARTIDA	DURACION	INICIO	FINAL
ADICIONAL N°18	CORTE DE CONCRETO DE POLIDEPORTIVO	6	04/11/16	09/11/16
	SELLADO DE JUNTAS CON BACKER ROD 3/8 Y ELASTOMERICO EN POLIDEPORTIVO	7	08/11/16	14/11/16
EXP. TEC. CONTR.	PISO SINTETICO POLIURETANO	14	15/11/16	28/11/16
	PINTADO DE DEMARCACIÓN DE LOSA DEPORTIVA	8	29/11/16	06/12/16
	FIN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°16			26/11/16
	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°17	10	27/11/16	06/12/16

En consecuencia, el Supervisor de Obra concluye que corresponde aprobar la ampliación de plazo N°17 sólo por un plazo de 10 días calendario, precisando que debe considerarse la ampliación de plazo desde el 27 de noviembre de 2016; y estableciendo plazo final de la ejecución de la obra para el 06 de diciembre de 2016;

Que, en ese orden de ideas, mediante Oficio N°1927-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 30 de noviembre de 2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, adjuntando el Informe del Jefe de Supervisión donde opina favorablemente por la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N°17 por un periodo de 10 días calendario, contados desde el 27 de noviembre de 2016 hasta el 06 de diciembre de 2016, el cual tiene atención mediante Decreto N°9421-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI y ratificado mediante Decreto N°9633-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, disponiendo la proyección de la resolución conforme a lo señalado en el oficio emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación;

Que, al respecto el artículo 200° del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución en los contratos de obra. Cabe señalar que estas causales están conformadas por: (i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, (ii) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, (iii) Caso



fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y, (iv) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra; lo que en el presente caso se invoca y se encuentra acreditado;

Que, el artículo 201° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado, bajo responsabilidad de la Entidad;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611 y Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S.184-2008-EF, sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°817-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N°564-2016-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de ampliación de plazo N°17 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de la Huamanga – Región Ayacucho", por un periodo de 10 días calendario, contado desde el día 27 de noviembre hasta el 06 de diciembre de 2016; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la suscripción de la adenda correspondiente para modificar la cláusula sexta del contrato N°0206-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL y establecer el nuevo plazo de finalización conforme a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo, a la empresa ALTESA Contratistas Generales S.A., Supervisión de la Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK GARCIA CASTRO  
GERENTE

